FIRMAT PER
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución Nº 4612de 27/07/2026
7/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3829
El concejal de Recursos Generales
CONSUELO CAMPOS MALO
7/8/2026

FIRMAT PER
FUNDACIO HORTA SUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA
18/8/2026

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓ HORTA SUD Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL PROGRAMA A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2026 SEGÚN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Inmaculada López Primo, Presidenta de la Fundació Horta Sud, con domicilio social en Torrent, calle Mare de Déu de l' Olivar, nº 30 con CIF G46214490.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es subvencionar las actividades programadas para 2026 de la Fundació Horta Sud, y la colaboración mutua, aprobado por junta de Gobierno Local en fecha 30/06/2026..

EXPONEN

PRIMERO.- Que desde sus comienzos, la Fundació Horta Sud tiene como finalidad promover la realización de estudios sobre el desarrollo social y cultural de la comarca L'Horta Sud, integrada por varias poblaciones entre ellas Quart de Poblet con los objetivos de fomentar programas que permitan un mayor desarrollo global, dando soporte a personas y entidades por medio de asesoramiento y financiamiento de cualquier tipo de ayuda y organizar actividades y elaborar proyectos de actuación. La Fundació Horta Sud se rige por los estatutos registrados en el Registro de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana con el número 59 (V) y en el censo local con el número 330

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2026 de la Fundació Horta Sud, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Pleno en fecha 21 de diciembre de 2023 y el Anexo III correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por el Pleno en fecha 23 de diciembre de 2025

CUARTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2026 de la Fundació, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Fundació Horta Sud se compromete a realizar las actividades especificadas en el

AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET
Codi Segur de Verificació: JPAA CCZR 377W MJ9K EZW7
CONVENI FUNDACIO HORTA SUD 2026 - SEFYCU 8499901
La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en https://quartdepoblet.sedipualba.es/
Pàg. 1 de 7

FIRMAT PER
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución Nº 4612de 27/07/2026
7/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3829
El concejal de Recursos Generales
CONSUELO CAMPOS MALO
7/8/2026

FIRMAT PER
FUNDACIO HORTA SUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA
18/8/2026

programa elaborado por ambas partes para el año 2026, que consta en el expediente de su razón:

- Cursos, jornadas y sesiones formativas para asociaciones y personal técnico.
- Colaboración en la revista Papers Associatius y distribución digital entre las asociaciones registradas en la base de datos de la Fundació Horta Sud.
- Asesoría asociativa, presencial en el municipio de manera itinerante con cita previa según el calendario consensuado, y asesoría online y telefónica.
- Participación en la Xarxa Participa, trabajar en red con personal técnico y político de diferentes administraciones con lo que comporta compartir experiencias y recursos, acompañados y dinamizados por los profesionales de la FHS.
- Formar parte de un programa de trabajo y campañas supramunicipales con prestigio y reconocimiento en el mundo de las políticas de participación y promoción del asociacionismo.
- Aparecer en las notas de prensa, difusión, redes sociales.
- Acceso a las guías para asociaciones y otros materiales de la FHS.
- Participación en las iniciativas y programas impulsados desde el centro de recursos asociativos de la FHS.
- Webs y redes sociales donde pueden aparecer las noticias generadas por el mismo pueblo.
- Información de todas las novedades legislativas en materia de asociacionismo.
- Base de datos asociativa de la Fundació Horta Sud, acceso a la herramienta y uso compartido de manera colaborativa e implementación de esta para el registro local de asociaciones y portal de asociaciones, según adenda.
- Posibilidad de utilizar los materiales ya elaborados en campañas anteriores.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 8.000 € a realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 924-48900 del presupuesto municipal del año 2026. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

El primer pago será del 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.

El 20% restante se librará previa justificación de la totalidad de subvención concedida.
En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2027.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Fundació Horta Sud se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo

FIRMAT PER
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución Nº 4612de 27/07/2026
7/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3829
El concejal de Recursos Generales
CONSUELO CAMPOS MALO
7/8/2026

FIRMAT PER
FUNDACIO HORTA SUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA
18/8/2026

con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 .
Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2027, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, el balance económico, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

SÉPTIMA. - Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, “tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público”. La Fundació Horta Sud y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2026 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada

FIRMAT PER
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución Nº 4612de 27/07/2026
7/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3829
El concejal de Recursos Generales
CONSUELO CAMPOS MALO
7/8/2026

FIRMAT PER
FUNDACIO HORTA SUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA
18/8/2026

entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.

CUARTA.- En ningún caso ni circunstancia, este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Fundació Horta Sud.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

SEXTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y LA FUNDACIÓ HORTA SUD PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DIGITAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE LA FUNDACIÓ HORTA SUD, EL REGISTRO LOCAL DE ASOCIACIONES y EL PORTAL DE ASOCIACIONES

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Concepción López Primo, Presidenta de la Fundació Horta Sud, con domicilio social en Torrent, calle Mare de Déu de l'Olivar, nº 30 con CIF G46214490.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar la presente adenda de colaboración al convenio ya existente entre ambas entidades, relativa a la puesta en disposición de aplicativos y herramientas y a la cooperación en su implementación y desarrollo.

EXPONEN

PRIMERO

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración.

SEGUNDO

FIRMAT PER
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución Nº 4612de 27/07/2026
7/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3829
El concejal de Recursos Generales
CONSUELO CAMPOS MALO
7/8/2026

FIRMAT PER
FUNDACIO HORTA SUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA
18/8/2026

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

TERCERO

Que desde sus comienzos, la Fundación Horta Sud tiene como finalidad:
-Promover la realización de estudios sobre el desarrollo social y cultural de la comarca L'Horta Sud, integrada por varias poblaciones entre ellas Quart de Poblet. Fomentar programas que permitan un mayor desarrollo global, dando soporte a personas y entidades por medio de asesoramiento y financiación.
-Organizar actividades y elaborar proyectos de actuación. La Fundació Horta Sud se rige por los estatutos registrados en el Registro de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Presidencia de la Generalitat Valenciana con el número 59 (V), y qué, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas de la Fundació Horta Sud, el Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Fundació Horta Sud tienen establecido un convenio de colaboración actualmente vigente, y que, a través de dicha colaboración pone a disposición del Ayuntamiento de Quart de Poblet la plataforma digital de evaluación del impacto del movimiento asociativo, el registro de asociaciones y portal asociativo para su reutilización, implementación y mejora cooperativa.

CUARTO

Que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, habiendo tenido conocimiento considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma constituye la solución más adecuada para dar respuesta a las necesidades del Registro Local de Asociaciones, regulado en Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, art 236, y conseguir así la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias en esta materia.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente Adenda es la puesta a disposición del Ayuntamiento de Quart de Poblet de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma digital de evaluación del impacto del movimiento asociativo de la Fundació Horta Sud y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones,

FIRMAT PER
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución Nº 4612de 27/07/2026
7/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3829
El concejal de Recursos Generales
CONSUELO CAMPOS MALO
7/8/2026

FIRMAT PER
FUNDACIO HORTA SUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA
18/8/2026

vinculadas al Registro Local de Asociaciones, vinculado a los datos existentes en el Registro Local de Asociaciones de Quart de Poblet., así como lo relativo al portal de asociaciones.

Dicha puesta a disposición incluirá la coordinación y colaboración necesaria para los trabajos conjuntos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación conjunta.

SEGUNDA. DISPONIBILIDAD

La Fundació Horta Sud se compromete a ofrecer las aplicaciones a través de sistemas de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias relativas al Registro de Asociaciones y demás aplicativos de esta adenda.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

TERCERA. RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LOS DATOS A ALOJAR EN EL SERVICIO PRESTADO Y SU MANEJO Y/O TRATAMIENTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Fundació Horta Sud asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporaran los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

DATOS DE ENTIDADES JURÍDICAS:

Que según el artículo 236.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las asociaciones deben figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.

Que según la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, en su artículo 10 dice que las asociaciones deberán inscribirse en el registro a efectos de publicidad y la inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ella se relacionan, como para sus propios miembros.

Que el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril es relativo a la protección de datos de las personas físicas y no jurídicas por lo tanto no se aplica para los datos de las entidades jurídicas el citado reglamento.

DATOS DE PERSONAS FÍSICAS:

Con respecto a los datos personales relacionados con los miembros de la Junta Directiva u otros datos personales que se pudieran necesitar por parte del ayuntamiento, la Fundació Horta Sud asumirá las funciones de encargado del tratamiento, establecido en la legislación de protección de datos en

FIRMAT PER
El Secretaria acctal de Ayuntamiento de Quart de Poblet
ANGELES PAZ NAVARRO GIMENO
Resolución Nº 4612de 27/07/2026
7/8/2026

FIRMAT PER
El Alcalde de Ayuntamiento de Quart de Poblet
P.D. RESOLUCIÓN Nº 3829
El concejal de Recursos Generales
CONSUELO CAMPOS MALO
7/8/2026

FIRMAT PER
FUNDACIO HORTA SUD DE LA COMUNITAT VALENCIANA
18/8/2026

cumplimiento del Art. 28 REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

En el marco del convenio, la Fundació Horta Sud garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma. Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 RGPD UE 2016/679. Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD UE 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

Una vez rescindido el convenio, todos los datos personales serán suprimidos o devueltos a la entidad responsable del tratamiento y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Si La Fundació Horta Sud infringe la presente cláusula al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ADENDA.

Los efectos de esta adenda comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración vinculada al Convenio correspondiente.

El texto de esta Adenda podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver esta Adenda por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización de la colaboración y la elaboración de los soportes de entrega.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.